



Honorable Concejo Deliberante - Biblioteca-HCD

Ficha actualizada al 19/06/2025 12:02:55

Tema: Digesto discapacidad

Nro. Interno: O-10418

Expediente H.C.D.: 2004/1005

Acto: ORDENANZA MUNICIPAL 16158

Expediente D.E.: 2003/9/17389

Sanción: 25/06/2004

Promulgación: 05/07/2004

Publicación: 16/07/2004

Boletín N°: 1826 - **Pág.:** 5

Decreto Promulgación N°: 1486-04

Contenido: Modifica el artículo 104° de la Ordenanza General n° 165 de Obras Públicas, referida a los pliegos de bases y condiciones de las obras no podrán incluir disposiciones que signifiquen descuentos de porcentajes de los certificados, sin cargo de devolución, excepto autorizados por la presente ordenanza. Cuando prevean la obligación del contratista de proveer transporte para la movilidad de la inspección de obra, ello deberá ser cotizado en ítem específico, el cual será excluido del porrateo del costo de la obra entre sus beneficiarios y no formará parte de la base para el cálculo de honorarios profesionales.

Descriptores: INSPECCION DE OBRAS ; OBRAS PUBLICAS ; TRANSPORTE ;

- **Modifica:** ORDENANZA GENERAL PROVINCIA 165 art. 104°

Observaciones:

- Publicada además en el B.M. 1838, p. 1

Alcance Normativo: General

Carácter: Permanente

Recopilación: Sí